

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Oficio: CPAS/ST/09/2025

Asunto: Se remite dictamen.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. a 23 de septiembre del 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
EDIFICIO.

El que suscribe el MTRO. JORGE MANUEL RAMIREZ AQUINO, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31, 63, 65 fracción III; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en acuerdo con los artículos 27 fracciones I, XI, XII y XV; 31, 34, 36, 42 fracción III; 64 fracción V; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento a consideración del Pleno de este H. Congreso Legislativo para que sean incluidos en el Orden del Día de la siguiente sesión, el siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA NO PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO UBICADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 4 Y EN CONSECUENCIA SE ORDENA SU ARCHIVO DEFINITIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

Sin otro, particular reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
26 SEP 2025
13:45 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. JORGE MANUEL RAMIREZ AQUINO
SECRETARIO TÉCNICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
26 SEP 2025

Dirección de Asesoría Legislativa
y Comunicación

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA NO PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO UBICADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 4 Y EN CONSECUENCIA SE ORDENA SU ARCHIVO DEFINITIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

Expediente: 4 del Índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 26, 38, 38 bis fracción II, 42 fracciones III, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

METODOLOGÍA

- I. En el Capítulo de **“ANTECEDENTES”**, se informa el inicio del proceso legislativo de los trabajos por la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXVI Legislatura, se hace constar la presentación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, así como la fecha de recepción del Expediente.
- II. En relación al capítulo de **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO”** se sintetizan las razones medulares que motivaron la presentación de la iniciativa, así como los motivos y fundamentos.
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”**, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presente y los motivos que sustentan su decisión, las razones y fundamentos para emitir el sentido del Dictamen.

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

IV. Por último en el capítulo **"DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO"**, la comisión emite su decisión respecto de la Iniciativa analizada.

I. ANTECEDENTES

I.- Instalación de la LXVI Legislatura.

El día 13 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.- Sesión Solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario.

El día 15 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión Solemne de apertura del primer periodo ordinario de Sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

III.- Aprobación de las Comisiones Permanentes de la LXVI Legislatura.

En Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones Correspondiente al Primer año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 19 de Noviembre del año 2024, se aprobó por el Pleno Legislativo, el Acuerdo Parlamentario Número 4 por el que se Integraron las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

IV.- Conformación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

Mediante el Acuerdo Parlamentario Número 4 aprobado por el Pleno Legislativo, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del año 2024, se aprobó la conformación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIPUTADA BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
DIPUTADO DANTE MONTAÑO MONTERO
DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ

V.- Instalación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

El día 22 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

VI.- Presentación de la Iniciativa de ley.

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2025, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, para su estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 36, así como el CAPÍTULO V, denominado “DE LA CULTURA DEL AGUA” al Título Cuarto de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca. Presentado por el diputado Israel López Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, el cual fue registrado con el Expediente Número 4 del Índice de la Comisión Permanente Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.

VII.- Remisión del expediente a la Comisión.

Por oficio **LXVI/A.L./COM.PERM./491/2025**, de fecha 11 de febrero del 2025, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso remitió a la Presidencia de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, el expediente número 4 para su estudio y dictaminación correspondiente.

VIII.- Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión.

El 10 de junio del 2025, se llevó a cabo la Décima Segunda Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, en donde, los integrantes de la comisión analizaron y discutieron los alcances contenidos del expediente número 4.

IX.- Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión.

El 08 de julio del 2025, se llevó a cabo la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXVI Legislatura Constitucional, en donde se analizó y se discutió el proyecto de dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

El expediente 4 contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se reforma la fracción V y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 36, así como el **CAPÍTULO V**, denominado “DE LA CULTURA DEL AGUA” al Título Cuarto de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca. La

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

cual fue remitida a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de esta LXVI Legislatura para su estudio y dictaminación correspondiente del presente, misma que indica lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Planteamiento del Problema.- La escasez de agua se ha convertido en uno de los problemas más apremiantes de nuestra era, afectando a comunidades y ecosistemas en todo el mundo. A medida que la población global continúa creciendo, la demanda de este recurso vital aumenta, lo que intensifica la crisis hídrica.

Acontecimiento cada día más evidente como consecuencia del cambio climático que repercute en el aumento de temperaturas y, por ende, altera los patrones de precipitación y provoca un estrés en los ecosistemas hídricos. Estos factores, aunados a la contaminación del agua, la sobreexplotación de acuíferos, infraestructuras hídricas deficientes o muchas veces inexistentes, falta de políticas públicas y marcos normativos débiles en materia de gestión de agua, así como una escasa participación ciudadana en la importante labor del cuidado del agua, han sumado en detrimento del recurso hídrico y la falta de acceso al agua potable.

Por ello es necesario impulsar las estrategias y acciones para garantizar el acceso al derecho humano de disposición hídrica, plantear un andamiaje jurídico que promueva y aplique eficazmente las políticas públicas que impacten en el uso cotidiano del agua a fin de hacer más eficiente su distribución.

Por lo tanto consideramos importante impulsar la difusión cultura del agua en todos los sectores de la población principalmente a la niñez y a los jóvenes, orientándolos mediante acciones educativas y culturales para que tomen conciencia de la importancia del uso responsable del agua ya que este vital líquido es fundamental para la vida, debiendo entenderse que las acciones que se proponen son impostergables ya que el progresivo incremento de la demanda del agua nos ha llevado a sobreexplotar las fuentes subterráneas y superficiales, obligándonos cada día a emplear mayores recursos técnicos, humanos y financieros para su obtención, sin embargo la crisis del agua nos golpeará terriblemente de no tomar medidas inmediatas de prevención, gestionando los recursos de manera más eficiente y responsable, evaluar la disponibilidad y evitar la contaminación ambiental y solo con la implementación de la cultura del agua podremos enfrentar las crisis hídrica en la que ya nos encontramos inmersos.

Al respecto, de acuerdo a la ONU, en todo el mundo una de cada tres personas no tiene acceso a agua potable, dos de cada cinco personas no cuentan con una instalación básica destinada a lavarse las manos con agua y jabón, y más de 673 millones de personas aún no cuentan con sanitarios.

Derivado de esta problemática, como parte de la Agenda 2030, se contempla el Objetivo de Desarrollo Sostenible: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Ya que la disponibilidad natural de agua se ve afectada de forma negativa por diversos factores, dentro de los que destaca el cambio climático, la contaminación y el manejo inadecuado de las microcuencas (tala, cambio de uso de suelo, etc.).

El impacto de estas afectaciones disminuye la cantidad de agua susceptible de aprovechamiento para consumo humano, siendo más frecuentes el abatimiento de pozos, la pérdida de manantiales y la disminución del volumen de precipitación. Por otra parte, el incremento de la población y la consecuente expansión de los centros urbanos y rurales, siendo el sector con mayor demanda del servicio de agua, seguidos del sector servicios.

En Oaxaca la actividad industrial no presenta un desarrollo que demande grandes volúmenes de agua excepto la Refinería Antonio Dovalí Jaime en Salina Cruz, no obstante, lo anterior, la implementación de proyectos

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

estratégicos como el Corredor Interoceánico y la apertura de la carretera a la Costa, traerán consigo un incremento de la demanda de agua potable y saneamiento derivado de la concentración poblacional relacionada con estos proyectos.

En Oaxaca, en las zonas urbanas la problemática del agua potable se encuentra estrechamente asociada al estado de conservación de la infraestructura hidráulica, la cual, en su mayoría, requiere de rehabilitación por presentar un riesgo significativo de falla de corto plazo y de fallas más constantes en el mediano plazo en los tramos con más de 40 años funcionando. La cobertura de agua entubada en las regiones del estado evidencia las brechas existentes.

Por ello es necesario impulsar la estrategias y acciones para garantizar el acceso al derecho humano de disposición hídrica, plantear un andamiaje jurídico que promueva y aplique eficazmente las políticas públicas que impacten en el uso cotidiano del agua con el fin de hacer más eficiente su distribución.

Por lo tanto consideramos importante impulsar la difusión cultura del agua en todos los sectores de la población principalmente a la niñez y a los jóvenes, orientándolos mediante acciones educativas y culturales para que tomen conciencia de la importancia del uso responsable del agua ya que este vital líquido es fundamental para la vida, debiendo entenderse que las acciones que se proponen son impostergables ya que el progresivo incremento de la demanda del agua nos ha llevado a sobreexplotar las fuentes subterráneas y superficiales, obligándonos cada día a emplear mayores recursos técnicos, humanos y financieros para su obtención, sin embargo la crisis del agua nos golpeará terriblemente de no tomar medidas inmediatas de prevención, gestionando los recursos de manera más eficiente y responsable, evaluar la disponibilidad y evitar la contaminación ambiental y solo con la implementación de la cultura del agua podremos enfrentar las crisis hídrica en la que ya nos encontramos inmersos.

El impacto de estas afectaciones disminuye la cantidad de agua susceptible de aprovecharse para su distribución a la población, siendo más frecuentes el abatimiento de pozos, la pérdida de manantiales y la disminución del volumen de precipitación. Por otra parte, el incremento de la población y la consecuente expansión de los centros urbanos y rurales, son el sector de mayor demanda del servicio de agua, seguidos del sector servicios. La actividad industrial no presenta un desarrollo que demande grandes volúmenes de agua (excepto en Salina Cruz por la influencia de la Refinería Antonio Dovalí Jaime), no obstante, lo anterior, la implementación de proyectos estratégicos como el Corredor Interoceánico y la apertura de la carretera a la Costa, traerán consigo un incremento de la demanda de agua potable y saneamiento derivado de la concentración poblacional relacionada con estos proyectos.

La crisis hídrica representa uno de los desafíos más significativos del siglo XXI, con implicaciones profundas en la sostenibilidad ambiental, la salud pública y el desarrollo socioeconómico. La investigación "Agua para el Futuro de Oaxaca: Hidrografía Legislativa y Buenas Prácticas" subraya la necesidad urgente de abordar esta problemática desde una perspectiva integral que contemple las dimensiones global, nacional y local. A nivel global, el cambio climático y el crecimiento demográfico continúan presionando los recursos hídricos, alterando los patrones de precipitación y exacerbando la vulnerabilidad de los ecosistemas acuáticos. A nivel nacional, México enfrenta retos particulares debido a su diversidad climática y geográfica, así como a la desigualdad que hay en el acceso al agua potable. En Oaxaca, estos desafíos se intensifican debido a la deficiente infraestructura hídrica, la sobreexplotación de acuíferos y la insuficiencia de marcos normativos adecuados que respondan a las realidades locales.

II.- Argumentos.- El 70% de la superficie de la Tierra está cubierta de agua. Eso significa que en el mundo hay unos 1.386 millones de kilómetros cúbicos de agua, una cantidad que se mantiene igual desde hace dos mil millones de años. Pero, más del 97% de ella es salada y apenas el 2,5% es dulce.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

El agua es un bien natural que permite el desarrollo de la sociedad, la justicia social y contrarresta la pobreza. También resalta atribuciones culturales, simbólicas y es un elemento esencial para toda la biosfera.

No solo el agua se relaciona con lo económico y se argumenta bajo un desarrollo sostenible; sino que también se relaciona con la interculturalidad, es elemento sagrado para los pueblos originarios, y en la época de siembra para comunidades rurales (Cervantes et al., 2020).

En la historia de la humanidad el agua ha participado de manera importante en el origen de las civilizaciones; por ejemplo, de los babilonios a los egipcios, el almacenamiento y la transportación del agua fue la base del crecimiento y desarrollo de estos pueblos. El agua además de ser fundamental para la vida, ha permitido el desarrollo económico y comercial.

Sin embargo, el crecimiento poblacional y la industrialización dieron como resultado un incremento en la demanda del líquido, así como una mayor dispersión de las zonas urbanas en sitios desprovistos de agua, con un incremento en la necesidad de desarrollar más infraestructura para continuar abasteciendo las demandas de la población.

Hablar de uno de los componentes principales para la existencia de todo ser vivo que habita en el planeta tierra, es hablar de una de la problemáticas más complejas que enfrenta el ser humano pues la existencia de agua en estado líquido es necesaria para los seres vivos terrestres y su presencia se considera factor indispensable en el origen y evolución de la vida, esto es así porque la masa de la mayoría de los organismos contienen entre un setenta y noventa por ciento de agua, aunque el porcentaje varía según la especie, la etapa de desarrollo del individuo y el tipo de tejido, solo por mencionar algunos ejemplos tenemos a las algas con el 98 % de agua en peso, mientras que los pinos contienen un 47 %, el cuerpo humano contiene entre un 55 % y un 78 % de agua, dependiendo de cada etapa de la vida. Se estima que el 65% del peso corporal es agua. La variación oscila entre el 50% y el 70%, según cada etapa de la vida: Los recién nacidos tienen entre un 70% y 80% de agua. A partir de un año, baja a entre el 60% y el 70%. En adultos el porcentaje se mueve entre 50% y 65%, en ancianos menos del 50% de media.

Según el sexo, también hay variaciones. Las mujeres tienen más tejido adiposo (más cantidad de grasa en el cuerpo) que los hombres, por lo que su porcentaje de agua en edad adulta es menor que el de los hombres y los niños. De hecho, una mujer adulta necesita beber a diario menos agua -2.2 litros aproximadamente- que un hombre - alrededor de 3 litros-.

Así tenemos que el estado con mayor sequía excepcional es Chihuahua con seis municipios, seguido por Sonora con cinco y Coahuila con uno, también se indica que, en el caso de la sequía extrema, Sonora tiene 57 municipios bajo esta condición, además de Chihuahua, Tamaulipas, Nuevo León e Hidalgo, mientras que con sequía severa se encuentra Chihuahua con 41 municipios, seguido de Oaxaca, Guanajuato, Guerrero, Nuevo León, Michoacán y Jalisco.

Entonces para nosotros, el agua potable es un recurso que está más o menos seguro, pero en otras regiones del mundo más de 800 millones de personas no tienen acceso al agua para el más básico. El agua contaminada causa enfermedades y es responsable de más de medio millón de muertes por afecciones como diarrea, cólera, disentería, fiebre tifoidea, entre otras. Ante la escasez es fundamental la toma de medidas individuales y colectivas para garantizar su preservación y mantenimiento. Si bien no podemos gestionar el problema del agua a nivel macro, hay algunas medidas que podemos practicar en casa para preservar el agua.

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

En ese tenor el tema de la escasez del agua en la capital oaxaqueña no es nuevo, forma parte de la vida cotidiana de los habitantes. Las personas han tenido que buscar opciones para resolver la falta del vital líquido, pero esto implica gastos económicos importantes, que muchas veces no tienen contemplados y sin importar su condición financiera.

Ahora bien, para contextualizar nuestra propuesta entendemos por cultura como el conjunto de valores, costumbres, creencias y prácticas que constituyen la forma de vida de un grupo específico. Siendo su función la de garantizar la supervivencia y facilitar la adaptación de los sujetos en el entorno, recordemos que cada cultura encarna una visión del mundo como respuesta a la realidad que vive el grupo social que la práctica.

El concepto de cultura ha variado a lo largo de la historia. En su origen etimológico, la palabra cultura proviene del latín cultus que significa "cultivo" o "cultivado". Este término es el participio pasado de la palabra colere que significa "cultivar".

Con el desarrollo de las ciencias sociales en el siglo XX, el sentido de cultura se ha ido ampliando, hasta dar con el que le atribuimos en la actualidad. Todas las culturas se caracterizan por compartir una serie de elementos, entre los cuales podemos señalar los siguientes:

Abarcan la totalidad de las prácticas humanas; Surgen en oposición a la naturaleza (instinto vs. conocimiento); Representan una visión del mundo; Se expresan simbólicamente; Proveen orden social; Su supervivencia depende de la comunicación; Consolidan tradiciones; Son dinámicas, esto es, se transforman; Son más o menos abiertas, es decir, son susceptibles a la influencia de otras culturas.

En consecuencia, tenemos que la cultura del agua es un conjunto de valores, actitudes, costumbres y hábitos que son transmitidos a un individuo o una sociedad para crear una conciencia responsable sobre el uso racional, la importancia del agua para el desarrollo de todo ser vivo, la disponibilidad del recurso en su entorno y las acciones necesarias para obtenerla, distribuirla, desalojarla, limpiarla y reutilizarla.

En esa tesitura es necesario construir el andamiaje legal para impulsar la difusión cultura del agua mediante acciones asertivas para que tomen conciencia de la importancia del uso responsable del agua ya que este vital líquido es fundamental para la vida, ya que el progresivo incremento de la demanda del agua nos ha llevado a sobreexplotar las fuentes subterráneas y superficiales, obligándonos cada día a emplear mayores recursos técnicos, humanos y financieros para su obtención, sin embargo la crisis del agua nos golpeará terriblemente de no tomar medidas inmediatas de prevención, gestionando los recursos de manera más eficiente y responsable, evaluar la disponibilidad y evitar la contaminación ambiental y solo con la implementación de la cultura del agua podremos enfrentar las crisis hídrica en la que ya nos encontramos inmersos.

Por lo expuesto consideramos de suma importancia plasmar en la ley de agua potable y alcantarillado para el estado de Oaxaca para generar conciencia en la ciudadanía sobre la grave situación de la falta de agua y las formas de contribuir a su cuidado mediante campañas de orientación para que aprendan a temprana a valorar y cuidar el vital líquido.

Así mismo generar información clara, de ser posible en las diversas lenguas materna de nuestra entidad para dar a conocer a la población en general del porque el acceso al agua para consumo humano se ha convertido en una de las principales preocupaciones.

En el estado de Oaxaca, la implementación de buenas prácticas para combatir la escasez de agua se ha vuelto crucial debido a las frecuentes sequías y la limitada disponibilidad del recurso. Entre estas prácticas se destacan la

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

captación de agua de lluvia, la rehabilitación de sistemas tradicionales de riego, como las acequias, y el fomento de tecnologías eficientes en el uso del agua. Estas iniciativas no solo ayudan a conservar este valioso recurso, sino que también promueven la sostenibilidad y el bienestar de las comunidades locales, asegurando un acceso más equitativo y duradero al agua potable y una mejor administración para usos agrícolas.

El análisis detallado del marco legal vigente reveló que, existen, aunque leyes y regulaciones para la gestión del agua, su implementación a menudo es ineficaz y no se adapta a las necesidades específicas de las comunidades.

Esto limita significativamente su impacto positivo y perpetúa la crisis hídrica. Por tanto, es crucial revisar y reformar las normas para garantizar su aplicabilidad y efectividad. La identificación y el análisis de buenas prácticas a nivel global y nacional ofrecen una rica fuente de aprendizaje para Oaxaca. Ejemplos exitosos de gestión hídrica sostenible muestran que es posible equilibrar la conservación de los recursos con el desarrollo socioeconómico, siempre que exista una voluntad política firme y un enfoque inclusivo que promueva la participación ciudadana. En este sentido, es imperativo que las decisiones legislativas se basen en evidencia sólida y en experiencias exitosas de otras regiones. La adopción de tecnologías innovadoras, la inversión en infraestructura hídrica y la educación a la población sobre la importancia del agua son componentes esenciales de una estrategia integral para enfrentar la crisis.

Asimismo, garantizar la equidad en el acceso al agua debe ser una prioridad. Esto implica no solo garantizar el suministro constante y seguro de agua potable, sino también considerar los aspectos de justicia social, asegurando que las políticas beneficien a todas las comunidades, especialmente a las más vulnerables. En conclusión, la investigación "Agua para el Futuro de Oaxaca: Hidrografía Legislativa y Buenas Prácticas" proporciona un marco comprensivo para la toma de decisiones informadas en el ámbito legislativo. Solo mediante un enfoque integral y colaborativo, que incorpore tanto soluciones técnicas como una perspectiva de justicia social, será posible asegurar un manejo sostenible del recurso hídrico en Oaxaca.

III.- Fundamento Legal.- El acceso al agua son indispensables para sostener medios de vida saludables y mantener la dignidad de las personas, además su disfrute es esencial para erradicar la pobreza, construir sociedades pacíficas y prósperas garantizando el camino hacia un desarrollo sostenible, estando el Estado en sus tres niveles de gobierno a trabajar para lograr el acceso universal al agua y al saneamiento para todos sin discriminación, porque un mandato constitucional en sus artículos 1º, 4, 27 y 115 de nuestra carta magna que a la letra dicen:

“Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

“...”

Artículo 4.- Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Artículo 27.-...

**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca".**

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.

...

Artículo 115.- "..."

II. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; ...

De las disposiciones descritas resulta que es obligación de los tres niveles de gobierno garantizar el derecho humano al acceso al agua de calidad suficiente y asequible.

Por lo expuesto, es tiempo de abordar esta problemática social, siendo indispensable modificar el andamiaje jurídico en la materia por lo que me permito proponer la siguiente iniciativa con proyecto de decreto en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 36, así como el CAPÍTULO V, denominado "DE LA CULTURA DEL AGUA" al Título Cuarto de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 36.- "..."

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

I al IV “...”

- V. *Proponer la implementación de las estrategias, acciones y programas destinados a la concientización entre la población respecto del cuidado y uso racional del agua.*
- VI. *Elaborar, publicar y difundir. Material informativo sobre el cuidado y uso racional del agua*
- VII. *Las demás que le señale el reglamento.*

TITULO CUARTO CAPITULO V DE LA CULTURA DEL AGUA

ARTÍCULO 144 Bis. *La cultura del cuidado del agua se sustentará en los principios siguientes:*

- I. *El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficacia y eficiencia.*
- II. *La gestión del agua es primordial para garantizar la sustentabilidad, acceso e impulso de las estrategias, acciones y programas hídricos orientados a la cobertura universal de los servicios públicos en el Estado.*
- III. *La gestión integrada de los recursos hídricos se base en el uso sustentable del agua y la interrelación que existe con los seres humanos y el medio ambiente.*
- IV. *Las autoridades instrumentarán las acciones correspondientes para que el desarrollo de los centros urbanos, se realice promoviendo el ordenamiento territorial y los mecanismos necesarios para proporcionar los servicios públicos de conformidad con esta Ley, procurando en todo momento el equilibrio ecológico.*
- V. *Las autoridades promoverán la suscripción de convenios y acuerdos para el cumplimiento de su objeto, atendiendo a criterios de eficiencia, calidad y cobertura en materia de gestión del agua.*
- VI. *La determinación de las acciones a ejecutar en la materia, considerará las necesidades de agua provenientes de la sociedad para su bienestar, particularmente las de la población en condiciones de vulnerabilidad, su desarrollo y del ambiente para el equilibrio y conservación.*
- VII. *Las personas que contaminen los recursos hídricos son responsables de restaurar su calidad con independencia de hacerse acreedoras a las sanciones que establezcan las leyes aplicables.*

TRANSITORIOS:

PRIMERO. *Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.*

SEGUNDO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.*

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

Por lo que, derivado del análisis sostenido por las legisladoras y legislador integrantes de esta Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno a aplicar a dicho expediente, por lo que:

III. CONSIDERACIONES

Primero.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes, por tratarse de una iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I, y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo.- Que la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los Artículos 26, 38, 42 fracción III, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tratar de un tema del agua.

Tercero.- Que las y el integrante de la Comisión Dictaminadora analizaron el Expediente número 4, examinando su contenido y su alcance, y se advierte que la propuesta carece de congruencia con la materia regulada en el articulado objeto de reforma, lo que constituye un vicio de técnica legislativa y de falta de correspondencia normativa con la ley vigente.

Cuarto.- Los organismos operadores municipales prestan los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, contando con una Junta de Gobierno, un Consejo Consultivo, un Administrador o Director, y un Comisario. De conformidad con los artículos 29, 31 y 35 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el estado de Oaxaca, el Consejo Consultivo es un órgano colegiado de apoyo y auxilio del organismo operador municipal, con capacidad de generar observaciones y recomendaciones, pero sin facultades ejecutivas. Por tanto, atribuirle la promoción de la cultura del agua resulta improcedente pues esta competencia corresponde al Director o Administrador de los organismos operadores, conforme a los artículos 25 y 37 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el estado de Oaxaca.

Quinto.- Que los organismos operadores tienen como función central la gestión operativa del agua potable y alcantarillado; la creación y ejecución de políticas

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

públicas recae en sus titulares. La iniciativa pretende atribuir al Consejo Consultivo funciones que ya corresponden a los Directores o Administradores, generando redundancia normativa.

Sexto.- Que el marco jurídico vigente contempla la cultura del agua en diversas disposiciones: En el ámbito federal, la Ley de Aguas Nacionales, en su **Capítulo V Bis** Cultura del Agua (reforma 2004), establece las bases para campañas de difusión, inclusión en planes educativos y fomento al uso racional, en ella, se establece que:

1. Las autoridades educativas en los órdenes federales y estatales para incorporar en los programas de estudio de todos los niveles educativos los conceptos de cultura del agua.
2. Instrumentar campañas permanentes de difusión sobre la cultura del agua
3. Informar a la población sobre el ciclo de agua potable y sus costos y acceso.
4. Fomentar el uso racional y conservación del agua

A nivel estatal, el artículo 4, fracción XII, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca establece como principio rector la corresponsabilidad en la creación de una cultura del agua. Asimismo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prevén, en su artículo 7, fracción VIII, la obligación de fomentar el uso racional de los recursos hídricos.

Por lo tanto, la intención de adicionar de un Capítulo V “De la Cultura del Agua” resulta pertinente al ampliar y armonizar con la legislación nacional y estatal; sin embargo, como se señalará en los apartados posteriores, la ubicación propuesta en el Título Cuarto es improcedente por razones de sistematicidad y técnica legislativa.

Séptimo.- En la Ley de Aguas Nacionales, la Cultura del Agua se ubica en el Título Segundo “Del Uso del Agua”, donde se regulan disposiciones de política general, educativa y de concientización. Dichas disposiciones refieren a la inclusión de la cultura del agua en planes y programas de estudio, campañas permanentes de difusión, informar sobre el ciclo del agua, sus costos y acceso, así como, el fomento el uso racional y conservación. Esta ubicación responde a la naturaleza formativa y de sensibilización de dichas disposiciones.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Octavo.- Que la iniciativa pretende ubicar la cultura del agua en el Título Cuarto "Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado". El cual regula aspectos operativos y contractuales como: Contratación de los servicios, Derechos y obligaciones de usuarios y prestadores, y Procedimientos para la prestación técnica del servicio público.

Tal ubicación resulta improcedente en razón que la cultura del agua es de carácter educativo y promocional, por lo que incluirla en dicho Título vulnera la sistematicidad de la norma y constituye un error en la técnica legislativa.

Noveno.- Que del análisis integral y sistemático de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, se advierte que el objeto de la ley es regular la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento del estado, así como establecer la organización, atribuciones y responsabilidades del Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado y de los organismos operadores municipales. En ese sentido, las propuestas de nuevas facultades para el Consejo Consultivo y de la incorporación de un capítulo sobre Cultura del Agua resultan improcedentes, al no corresponder con la naturaleza y objeto de dicha legislación.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y el integrante de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, formulan el siguiente,

IV. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declare **LA NO PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO RADICADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 4 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN Y EN CONSECUENCIA SE ORDENA SU ARCHIVO DEFINITIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

ACUERDO

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Oaxaca declara la no procedencia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción v y se adicionan las Fracciones VI y VII al artículo 36, así como el Capítulo V, denominado “De la cultura del agua” al Título Cuarto de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, radicada en el expediente número 4 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, y en consecuencia se ordena su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido

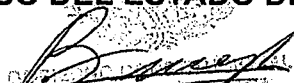
TRANSITORIO

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

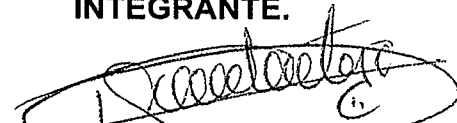
Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 08 de julio del 2025.

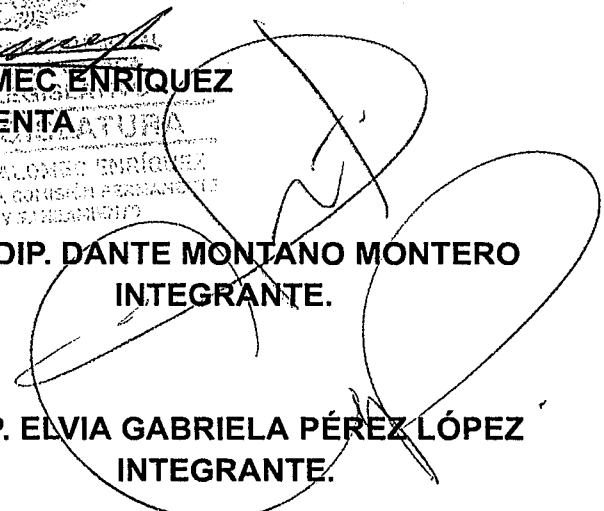
**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**


DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
PRESIDENTA

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE.

DIP. DANTE MONTANO MONTERO
INTEGRANTE.


DIP. SANDRA DANIELA TAURINO
INTEGRANTE.


DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO DEL EXPEDIENTE 4 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTO DICTAMINADO, ACORDADO EN LA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA OCHO DE JULIO DEL 2025 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.